Decreto sobre el Prezio de los Granos

En la Villa de Jumilla a treinta dias del mes de Julio de mil sietezientos, y tres años, los señores Antonio Hortiles Alcalde hordinario, Dn. Alonso Lozano Thomas, y Eugenio Ortega Rexidores, y Pasqual Sanchez Abellan Alguazil mayor Conzejo, Justizia, y Regimto. de esta dha villa, estando juntos en su sala de Cabildo como lo han de uso y costumbre decretaron lo sigte.

Prezio de Granos

Este dia, dixeron, que porquanto a el Caudal del Posito de esta villa se le estan debiendo cantidades considerables originadas de los prestamos de trigo, que de dho Caudal se han echo en el Ymbernadero, y primabera proximos pasados cuias cobranzas y las de los padrones de las sisas, y cientos es nezesario hazerlas en granos, por la falta general de moneda, y para que se efectue, unanimes y conformes dieron de valor a cada fanega de trigo veinte y seis Rs., a la de zenteno diez y seis y doze Rs. a cada fanega de zebada, a cuios prezios, y no a menos ni a mas, mandaron, se den, y reziban dhos granos en dhos pagas, y en las demas de tratos, y contratos de vezinos so las penas que les fueren ympuestas lo contrario haziendo, y que para que venga a notizia de todos se fixe edicto en la plaza publica de esta villa por defecto de pregonero

Otrosi, dixeron que los deudores, que son a dho posito o la mayor parte de ellos, tienen su paga promta en granos, y no la pueden efectuar por no haber hasta aora nuebo mayordomo que reziba las pagas, respecto de no averse executado la eleccion de ofizios de Justizia y Gobierno, por la tardanza del Corregidor de Jorquera, y para que no se retarde dha cobranza nombraron por asistente para ella a costa, y por quenta y riesgo del depositario que fuere nombrado, a Juan Sanchez Abellan quien a de llebar libro de quenta y razon de lo que asi rezibiere para darla siempre que se le pida y lo firmaron

Antonio Hortiles

Pasqual Sanchez

Alonso Lozano Thomas

Eugo Ortega

Antonio Juan Lozano de Cuenca